



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

1926

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Mexicali, Baja California, 06 de septiembre de 2021.
Oficio 062

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE
Compañeras y compañeros legisladores:



Por este medio le envío un cordial saludo, y aprovecho para solicitarle atentamente que se registre la presente iniciativa presentada por la suscrita:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 246, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

Dicha Iniciativa consiste en otorgar facultades jurídicas plenas al Concejo Municipal Fundacional del San Felipe para realizar acciones de gestión y administración con la intención de presentar en tiempo y forma su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2022.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE


DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

JAGQ/ADC*



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE
Compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su Fracción I, así como en el Artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en lo dispuesto en los Artículos 57 Apartado 1., 110, 112, 115 Fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Comisión, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 246, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California, estableciendo en su Transitorio Tercero que el Gobierno del Municipio de depositará en un Concejo Municipal Fundacional, quienes una vez electos tomaron protesta el pasado 16 de agosto de 2021 en Sesión Solemne de este Congreso.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero, los Concejeros, una vez designados y al haber tomado la protesta correspondiente, recibirán del Ayuntamiento de Mexicali y Ensenada la información y documentación que corresponda, en los términos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, lo que llevara al Concejo a realizar diversas acciones orientadas a cumplir con sus obligaciones como máxima autoridad del Municipio de reciente creación.

Ahora bien, y tomando en consideración mi calidad de integrante de la Comisión de Transición Interinstitucional, considero de vital importancia facilitar las labores del Concejo en beneficio de las y los habitantes del nuevo municipio bajacaliforniano, pero sobre todo, asegurarnos de que cumplan cabalmente con sus obligaciones, por lo que me permito citar el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 87.- Los integrantes de los Concejos Municipales y los Munícipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores y munícipes respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

Las personas integrantes...

Una de esas obligaciones es la relacionada con el ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO del Decreto 246, correlacionado con los artículos 12 y 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en lo que respecta a las fechas de presentación, para su dictaminación y aprobación del proyecto de la Ley

de Ingresos, así como al envío del Presupuesto de Egresos para conocimiento del Congreso del Estado. Ahora bien, el citado artículo 12 establece en su Fracción II:

“...Las de los Municipios, al Ayuntamiento, a través de las Tesorerías Municipales, para ser enviadas por conducto del Presidente Municipal al Congreso del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que corresponde la Iniciativa...”.

El mismo numeral exige una serie de requisitos con los que dicho proyecto de Ley debe de cumplir y que el Concejo Municipal Fundacional deberá gestionar con capacidad jurídica plena, por lo que me permito presentar esta iniciativa de reforma que pretende establecer que el Concejo Fundacional cumpla con la obligación de presentar en los plazos que la Ley respectiva establece, su proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Que actualmente el Transitorio Séptimo del Decreto 246 señala que: “...el Concejo Municipal Fundacional que se designe para administrar San Felipe, se instalará e iniciará su gestión gubernamental, una vez rendida su protesta de ley, el día primero de enero del año 2022.

Por su parte, el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio señala que “...la Comisión de Transición Interinstitucional, auxiliará al Concejo Municipal Fundacional para la preparación y elaboración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y el primero será enviado al Congreso del Estado con la anticipación que la Ley en la materia establece para su debida dictaminación y aprobación en su caso...”.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se Reforman los Artículos Séptimo Transitorio y Vigésimo Quinto Transitorio DEL DECRETO NÚMERO 246,

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA , para quedar en los siguientes términos:

SÉPTIMO. El Concejo Municipal Fundacional que se designe para administrar San Felipe, se instalará e iniciará su gestión gubernamental, una vez rendida su protesta de ley, el día primero de enero del año 2022.

No obstante lo anterior, y únicamente para efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio del presente Decreto, se considerará que el Concejo Municipal Fundacional se encuentra instalado e inicia su función gubernamental a partir de la toma de protesta de ley.

VIGÉSIMO QUINTO. La Comisión de Transición Interinstitucional, auxiliará al Concejo Municipal Fundacional para la preparación y elaboración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y el primero será enviado al Congreso del Estado por el Concejo Municipal Fundacional, con la anticipación que la Ley en la materia establece para su debida dictaminación y aprobación, en su caso.

TRANSITORIO:

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE .

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

JAGQ-002-INICIATIVA D. 246

